

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

Auto F. No.246

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES"
Solicitante: KAREN ELIANA HINCAPIE MUÑOZ
Radicación: 2021-00067-00

TIMBIO, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Una vez correspondió este Juzgado, por reparto virtual la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, "INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES" para la designación de Curado Especial Dativo, presentada por la señora KAREN ELIANA HINCAPIE MUÑOZ, titular de la cédula de ciudadanía No.1063812532 expedida en Timbio, quien mediante apoderado judicial, solicita que se designe un curador especial para realizar el inventario solemne de los bienes de los menores JOSE EMILIANO HOYOS INCAPIE y JERONIMO HOYOS HINCAPIE, o para que en su lugar manifieste que no tiene bienes, con el fin de contraer nupcias: (Art.5º, del Decreto 2810 de 1974, que modificó el artículo 189 del Código Civil).

Revisado el libelo se observa que reúne los requisitos formales del art 82 e Inciso Segundo del artículo 89 del C.G.P. Además se acompañaron los documentos pertinentes en esta clase de acción y siendo este despacho competente para conocer de la misma se admitirá y ordenará darle el trámite de Jurisdicción Voluntaria como lo prevé el Numeral 91 del Art.577, 578 al 580 de nuestro estatuto procedimental.

En atención a que dentro del presente proceso se encuentran involucrados derechos de un menor, se dispondrá notificar la presente providencia ante la Defensor de Familia, conforme lo dispuesto el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, en vista de que en esta sección del País Municipalidad no existe Defensor de Familia, el Despacho procede a Notificar este proveído de conformidad a lo establecido en el Art. 83 y 95 del misma Ley, al señor Personero Municipal, y Comisario de Familia, encargados de los asuntos de familia.

En mérito de lo expuesto, EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio, Cauca, Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora KAREN ELIANA HINCAPIE MUÑOZ, a través de apoderado judicial para la designación de Curador Especial Dativo, con la finalidad de elabore los Inventario Solemnes de Bienes de los Menores JOSE EMILIANO HOYOS HINCAPIE, identificado con la T.P.1061763066, con indicativo serial No.51896675, de la Registraduría y JERONIMO HOYOS INCAPIE, con indicativo serial No.152601992, de Popayán.

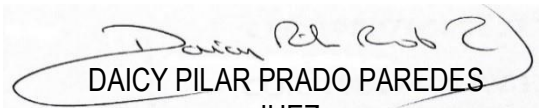
SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, contenido en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, en asocio con los art.8 y 9 del Dto.2817 del 2006.

TERCERO: TENER como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda para ser valorados en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al señor Personero Municipal y Comisario de Familia, de esta Municipalidad, encargados en asuntos de Familia, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 95 de la ley 1098 de 2006.

QUINTO: Reconózcasele Personería al Dr. JOSE JULIAN MARTINEZ MORA, titular de la cédula de ciudadanía No.76297224, con T.P. No.170255 del C.S.J., para actuar en este proceso en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ

2-3-21

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA

Esta providencia fue notificada en estado digital **No.59**

Del día 20 DE AGOSTO

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ